



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

URGENTE

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2020
SDM- SC - 59516

Doctora
SONIA DEVIA VALDERRAMA
Agente Ministerio Público
Personería Delegado para Asuntos Políticos
Personería de Bogotá
Carrera 43 No. 25 B - 17
Teléfono 3820450/80
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
	Rehusado	Certificado	No Reclamado
	Dirección Errada	Fallecido	No Contactado
	No Resido	Fuerza Mayor	Apartado C. asegurado
Fecha: 18/03/2020		Fecha: 18/03/2020	
Nombre del distribuidor		MOTORIZADO	
C.C.		SANDRO AFRICANO	
Centro de Distribución		C.C. 79.713.12	
Observaciones		cerrado	

REFERENCIA: RADICADO SDM – 51815 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE268266 O / SINPROC 66701

Respetada Doctora Devia

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que al señor NELSON GONZALEZ PABON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.563.249, se le brindó respuesta mediante oficio **SDM – SC- 58827 del 18 de marzo de 2020**, del cual se remite copia en un (01) folio

De igual manera se informa que, toda vez que el peticionario hace referencia a la *resolución No. 48753 del 20/04/2017*, la cual corresponde a un mandamiento de pago, la solicitud fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-61959 de 2020**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho, de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 Art. 21 (Modificado por el Art. 1 de la ley 1755 de 2015).

Cordialmente,

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Procedo: Valeria Fernandez – Abogada Subdirección de Contravenciones

ANEXO SDM-SC 58827 de 2020 en un folio
SDM-SC- 61959 de 2020 en un folio

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.moviladabogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente	Destinatario
Nombre: SONIA DEVIA VALDERRAMA	Nombre: ALEJANDRA ROJAS POSADA
Dirección: Carrera 43 No. 25 B - 17	Dirección: Calle 13 # 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ	Ciudad: BOGOTÁ
Departamento: BOGOTÁ	Departamento: BOGOTÁ
Código postal: 111321	Código postal: 111321
Envío: 19/03/2020	Envío: 19/03/2020

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2020
SDM-SC- 59518

Señor(a).

NELSON GONZALEZ PABON

Calle 12 C No 71 C – 30 Interior 2 Apto 303 Torres de Villa Alsacia

Correo: nelsongo0423@gmail.com

Teléfono 4122384

Ciudad

REFERENCIA: REFERENCIA: RADICADO SDM – 51815 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE268266 O / SINPROC 66701

Respetado Señor González.

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que a la petición radicada con el número SDM 48674 de 2020, se le dio respuesta mediante oficio **SDM-SC- 58827** del 18 de marzo de 2020, de la cual se remite copia en un (01) folio.

Finalmente, se informa que toda vez que hace referencia a la *resolución No. 48753 del 20/04/2017*, la cual corresponde a un mandamiento de pago, su solicitud fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC- 61959** de 2020, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones

CC
Doctora
SONIA DE VÍA VALDERRAMA
Agente Ministerial Público
Personería Delegada para Asuntos Políticos
Personería de Bogotá
Carrera 43 No. 25 B - 17
Teléfono: 3823450/83
Ciudad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Linea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020
SDM-SC- 58827

Señor(a)
NELSON GONZALEZ PABON
Calle 12 C No. 71 C – 30 Interior 2 Apto 303 Torres de Villa Alsacia
Correo: nelsongo0423@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA. RADICADO SDM – 48674 / 2020
RADICADO DEFENSORIA 2020015385-49 RBB

Respetado Señor González

En atención a la solicitud indicada en la referencia se informa que el procedimiento contravencional adelantado con ocasión de la Orden de Comparendo No. 10010000000 20415353 del 26 de junio de 2018, infracción F, fue debidamente notificado en *ESTRADOS* el día 08 de noviembre de 2018, de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y constancia de ejecutoria de fecha 26 de noviembre del mismo año.

De otra parte es pertinente aclarar que la sanción que le fue impuesta fue duplicada en razón a que fue cometida en un vehículo de servicio público, tal y como lo ordena el artículo 131, literal F del Código Nacional de Tránsito el cual señala que

“Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán” (Negrita y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, respecto a la solicitud de revocatoria, se informa que ésta figura jurídica procede únicamente cuando se configure cualquiera de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a su tenor contempla

Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos

- 1 Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley*
- 2 Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra el*
- 3 Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*

Por lo expuesto, se observa que el procedimiento adelantado reviste de legalidad, en consecuencia, el acto administrativo que lo declaró contraventor, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa, toda vez que fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.moviladbbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud en razón a que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Finalmente, se informa que toda vez que hace referencia a la resolución No. 48753 del 20/04/2017, la cual corresponde a un mandamiento de pago, su solicitud fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC- 61959 de 2020** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ALEJANDRA ROJAS PDSADA
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CC
Doctor
RAFAEL HERNANDO NAVARRO CARRASCO
Defensor del Pueblo Regional Bogotá
Defensoría del Pueblo
Carrera 9 No. 16-21 segundo piso
Teléfono: 3147300
Ciudad

Proyecto: Valentín Fernández – Abogada Subdirectora de Contravenciones



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2020
SDM- SC - 59516

Doctora
SONIA DEVIA VALDERRAMA
Agente Ministerio Público
Personería Delegado para Asuntos Políticos
Personería de Bogotá
Carrera 43 No 25 B - 17
Teléfono: 3820450/80
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SDM – 51815 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE268266 O / SINPROC 66701

Respetada Doctora Devia,

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que al señor NELSON GONZALEZ PABON identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.563.249, se le brindó respuesta mediante oficio **SDM – SC- 58827 del 18 de marzo de 2020**, del cual se remite copia en un (01) folio

De igual manera se informa que, toda vez que el peticionario hace referencia a la *resolución No 48753 del 20/04/2017*, la cual corresponde a un mandamiento de pago, la solicitud fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC-61959 de 2020**, esto con el fin de que se dé respuesta en derecho de conformidad con lo preceptuado en la ley 1437 de 2011 Art. 21 (Modificado por el Art. 1 de la ley 1755 de 2015).

Cordialmente

ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Valentina Fernandez – Abogada Subdirección de Contravenciones

Anexo: SDM SC- 58827 de 2020 en un folio
SDM-SC- 61959 de 2020 en un folio

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 19 de marzo de 2020
SDM-SC- 59518

Señor(a).

NELSON GONZALEZ PABON

Calle 12 C No. 71 C – 30 Interior 2 Apto. 303 Torres de Villa Alsacia

Correo: nelsongo0423@gmail.com

Teléfono: 4122384

Ciudad

REFERENCIA: REFERENCIA: RADICADO SDM – 51815 / 2020
RADICADO PERSONERÍA 2020EE268266 O / SINPROC 66701

Respetada Señor González:

En atención al requerimiento indicado en la referencia, se informa que a la petición radicada con el número SDM 48674 de 2020, se le dio respuesta mediante oficio **SDM-SC- 58827** del 18 de marzo de 2020, de la cual se remite copia en un (01) folio.

Finalmente, se informa que toda vez que hace referencia a la *resolución No 48753 del 20/04/2017*, la cual corresponde a un mandamiento de pago, su solicitud fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC- 61959** de 2020, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ALEJANDRA ROJAS PDSADA
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones

CC
Doc. ora
SONIA DEVA VALDERRAMA
Agente Ministerial Público
Personería Delegada para Asuntos Políticos
Personería de Bogotá
Carrera 43 No. 25 B - 17
Teléfono: 3920450/80
Ciudad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 18 de marzo de 2020
SDM-SC- 58827

Señor(a)
NELSON GONZALEZ PABON
Calle 12 C No. 71 C – 30 Interior 2 Apto. 303 Torres de Villa Alsacia
Correo: nelsongo0423@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: RADICADO SDM – 48674 / 2020
RADICADO DEFENSORIA 2020015385-49 RBB

Respetado Señor Gonzalez,

En atención a la solicitud indicada en la referencia, se informa que el procedimiento contravencional adelantado con ocasión de la Orden de Comparendo No. 10010000000 20415353 del 26 de junio de 2018, infracción F fue debidamente notificado en *ESTRADOS* el día 08 de noviembre de 2018 de conformidad con el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y constancia de ejecutoria de fecha 26 de noviembre del mismo año.

De otra parte, es pertinente aclarar que la sanción que le fue impuesta fue duplicada en razón a que fue cometida en un vehículo de servicio público, tal y como lo ordena el artículo 131, literal F del Código Nacional de Tránsito el cual señala que:

"Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el periodo de suspensión de la licencia se duplicarán" (Negrilla y subrayado fuera de texto)

Ahora bien, respecto a la solicitud de revocatoria, se informa que ésta figura jurídica procede únicamente cuando se configure cualquiera de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que a su tenor contempla:

Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social o atenten contra él*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona*

Por lo expuesto, se observa que el procedimiento adelantado reviste de legalidad, en consecuencia, el acto administrativo que lo declaró contraventor, a la fecha no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa, toda vez que fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido,

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello, por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comento

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud en razón a que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración

Finalmente, se informa que toda vez que hace referencia a la *resolución No. 48753 del 20/04/2017*, la cual corresponde a un mandamiento de pago, su solicitud fue remitida a la Dirección de Gestión de Cobro a través de oficio **SDM-SC- 61959 de 2020**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud



ALEJANDRA ROJAS POSADA
SUBDIRECTORA CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

CC
Cccor
RAFAEL HERNANDO NAVARRO CARRASCO
Defensor del Pueblo Regional Bogotá
Defensoría del Pueblo
Calle # 9 No. 16-2 segundo piso
Teléfono 314 7300
Ciudad

Proyecto: Valentina Fernández – Abogada Subdirección de Contravenciones

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19711

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-51815/ SONIA DEVIA VALDERRAMA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-59516 d eI 19 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR SUBDIRECTORA DE CONTRAVENCIONES. <u>ALEJANDRA ROJAS POSADA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No 1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

51815.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 am a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7.00 am por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyecto y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)